



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintidós

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes |
| Demandante | Luz María Trujillo Trujillo |
| Demandado | Herederos determinados e indeterminados de Antonio Baloco Mogollón |
| Radicado | 05001 31 10 014 2020 00199 00 |
| Decisión | Cita audiencia concentrada, decreta pruebas |
| Interlocutorio | 039 |

Acreditado como se encuentra el hecho del emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del señor Baloco Mogollón, procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para ello se cita a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia concentrada, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se procederá a decretar pruebas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores Luz María Trujillo Trujillo, Daniel Baloco Trujillo en calidad de heredero determinado del señor Antonio Baloco Mogollón y el curado ad litem de los herederos indeterminados de aquél, para audiencia concentrada prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el día **11 de febrero a las 8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize .

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y



pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

1. Registro civil de defunción del señor ANTONIO BALOCO MOGOLLON identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 70.099.252 inscrito en la Notaría 25 del Círculo de Medellín.
2. Copia informal de cédula de ciudadanía del del señor ANTONIO BALOCO MOGOLLON con cupo numérico 70.099.252.
3. Registro civil de nacimiento de LUZ MARÍA TRUJILLO TRUJILLO emanado de la Notaría 4 de Bogotá.
4. Copia informal de cédula de ciudadanía de LUZ MARÍA TRUJILLO TRUJILLO con cupo numérico 32.504.867.
5. Registro civil de nacimiento de DANIEL BALOCO TRUJILLO indicativo serial 7875279 identificación número 830623 (parte básica) y 11846 (parte complementaria) emanado de la Notaría Quinta del círculo de Medellín.



6. Copia informal de cédula de ciudadanía de DANIEL BALOCO TRUJILLO con cupo numérico 71.365.986.

7. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble (Apartamento) propiedad de los compañeros permanentes y en donde cohabitaron siempre, actualizado a 16 de julio de 2020.

8. Recibo de impuesto predial a nombre de LUZ MARÍA TRUJILLO TRUJILLO.

9. Copia escritura pública número 3609 del 14 de noviembre de 1984 corrida en la Notaría 8 del círculo de Medellín

TESTIMONIAL: Se escucharán las declaraciones de: Antonio Mogollón Yepes, Carmenza Trujillo Trujillo, Luis Miguel Trujillo Trujillo y, Benjamín José Baloco Miranda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el señor Daniel Baloco Trujillo, en su calidad de heredero determinado del señor Antonio Baloco Mogollón.

Pruebas Parte Demandada:

El señor curador no ejerció su derecho de contradicción.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc65492aa6cadb82967dfd39112a2607428a5fe419bc8778d3fa11a4e82541f**

Documento generado en 21/01/2022 03:33:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>